



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA
MULTILATINA
Demandado : OMAR JIMÉNEZ TORO
Radicación : 2018-00672-00

Atendiendo la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación, se denegará en razón de que en el numeral segundo de la solicitud suscrita por ambas partes se determina que el pago de la obligación ejecutada será con los títulos judiciales obrantes en el presente proceso, y con los cuales igualmente se cubre *“otra que se encuentra pendiente en la entidad (MULTILATINA)”*, esto es, condicionando al pago de una obligación que se desconoce por el Despacho y que no es objeto de ejecución.

En esa medida, deberán las partes solicitar la terminación de manera clara y concreta de la obligación que se está tramitando y conociendo en este Juzgado.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1°.- DENEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ